

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01093 - 00 (*Cuaderno principal*)

Advirtiendo que la sociedad demandada se encuentra actualmente en proceso de reorganización conforme a la decisión emitida por la autoridad especializada, debidamente inscrita en el certificado de existencia y representación legal, tenemos que el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 proscribire adelantar procesos de cobro contra deudores sometidos a dicho trámite; además de lo anterior se observa que las facturas electrónicas de venta no tienen fecha de recibo ni la indicación del nombre, identificación o firma de quien la recibiera o siquiera certificado expedido por el proveedor tecnológico que así lo describiera, requisito sustancial sin el cual no se considera título valor conforme lo prevé el numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio, norma que debe aplicarse incluso si se trata de un documento digital y siendo que los documentos no son plena prueba contra el deudor bajo los parámetros del artículo 422 del Código General del Proceso, llevan al Despacho a considerar que se torna improcedente librar orden de apremio en esta causa, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto de las facturas electrónicas de venta número DB-50975, DB-51145, DB-51304, DB-51403, DB-51529 y DB-51692 dentro del proceso ejecutivo formulado por DAMXPRESS S.A.S. en contra OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 31/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827960a11532d4e5940a78c88a5b7bf857e9d1725e5aebb47ace378e177f0e70**

Documento generado en 28/01/2022 05:41:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>